



RESOLUCIÓN 003-315-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la directora/a Nacional de Control para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, la letra b) del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página WEB y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 315 celebrada el 23 de septiembre del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con siete votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

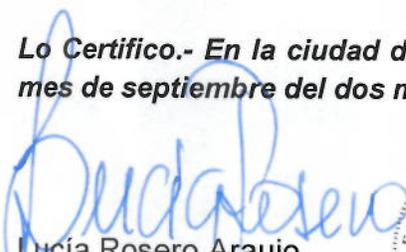
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana que dio seguimiento al Proyecto “Diversificación productiva con la implementación de frutales en la Parroquia Chugá, Cantón Pimampiro”, de conformidad con el inciso primero del artículo 13 del Reglamento General de Veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Los veedores realizarán la socialización del informe final de la veeduría ciudadana, en la Parroquia Chugá del Cantón Pimampiro, y con la oficina Provincial del MAGAP, con el acompañamiento técnico de la oficina provincial del CPCSS, así como en la página web institucional, y a través de los medios de comunicación pertinente, a nivel nacional en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8, literal b) del referido Reglamento.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

